



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE

Dpto. Misiones - República del Paraguay
Gral. Caballero e/ Pbro. Molas N° 491 Tel.: 0781 – 283214
Correo: muni.santamaria@hotmail.com

ANEXO – DICTAMEN DEL LLAMADO CVEx N° 02/2025

REPARACIONES DE CARÁCTER URGENTE DE LA PLAZA MARISCAL ESTIGARRIBIA – ROYALTIES
OBJETO: AMPLIACIÓN DEL CONTENIDO DEL DICTAMEN, Artículo 40, numeral 2, inciso c – Ley N.º 7021/2022.

I. FUNDAMENTO JURÍDICO.

El presente dictamen tiene como finalidad justificar el uso del procedimiento de excepción para el llamado CVEx 02 “**REPARACIONES DE CARÁCTER URGENTE DE LA PLAZA MARISCAL ESTIGARRIBIA – ROYALTIES**”, conforme a lo dispuesto en el Artículo 40, numeral 2, inciso c) de la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que establece:

“Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la Ley en los siguientes supuestos:

Otras causales de excepción que no afectan a la concurrencia:

c. Existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes o contratación de servicios u obras por *urgencia impostergerable*.”

Asimismo, este supuesto se encuentra regulado en el Artículo 52 del Decreto Reglamentario N.º 2264/2024, que dispone:

“La urgencia impostergerable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere *probada, concreta, objetiva, inmediata* y de tal naturaleza que no pudiera esperarse resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.”

Este procedimiento se aplica bajo responsabilidad exclusiva de la convocante, conforme lo exige el marco normativo vigente y lo dispuesto por la Resolución DNCP N.º 230/2025.

II. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA LA APLICACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

1. La urgencia debe ser probada.

La Plaza Mariscal Estigarribia sufrió severos daños estructurales y paisajísticos como consecuencia del fuerte temporal ocurrido los días 27 y 28 de mayo de 2025. Se registraron caídas de árboles, cortes en cables eléctricos, destrucción del arenero, rotura del parque infantil, bancas y piso rompecabezas, rotura de luminarias.

2. La urgencia debe ser concreta y objetiva.

La plaza constituye un espacio público muy importante para la vida comunitaria, utilizada para la realización de actividades recreativas, culturales y de esparcimiento familiar.





MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE

Dpto. Misiones - República del Paraguay
Gral. Caballero e/ Pbro. Molas N° 491 Tel.: 0781 – 283214
Correo: muni.santamaria@hotmail.com

Su deterioro compromete la seguridad de los ciudadanos, especialmente de niños que utilizan habitualmente el espacio por encontrarse próximo a la Esc. Bas. 135, esta situación afecta el uso pleno de un bien público esencial.

3. La urgencia debe ser inmediata.

La aplicación de un procedimiento convencional implicaría una demora incompatible con la necesidad de restablecer condiciones mínimas de seguridad y funcionalidad. La exposición prolongada de **la plaza en su estado actual representa un riesgo físico** para los usuarios y un deterioro progresivo del entorno urbano.

La omisión de la contratación de la vía de excepción podría vulnerar el principio de interés general, al no responder adecuada y oportunamente a la urgencia de la situación.

III. LIMITACIONES Y ANTECEDENTES QUE IMPIDIERON UNA ACTUACIÓN ANTICIPADA.

- El temporal del 27 y 28 de mayo de 2025 fue un evento climático extraordinario, que superó las previsiones meteorológicas, alerta emitida a través de los boletines de aviso por DMH-DINAC y generó daños imprevistos en distintos espacios públicos del distrito.
- La Municipalidad priorizó inicialmente la atención de emergencias en instituciones educativas y centros de salud.
- inicialmente la situación de la plaza no se encontraba en situación de intervención urgente, hecho que cambió a consecuencia de fuerzas naturales, una fuerza mayor que no puede ser prevista y que ocasionó destrozos.
- La evaluación técnica de los daños y la elaboración del proyecto de la reparación, requirieron coordinación con áreas técnicas y relevamientos in situ.

IV. PERJUICIO POTENCIAL EN CASO DE REALIZAR UN PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL.

- Riesgo de accidentes por caída de ramas, escombros o estructuras inestables del parque infantil.
- Afectación al derecho ciudadano al uso seguro y digno de espacios públicos.
- Deterioro progresivo del patrimonio urbano y paisajístico.
- Pérdida de confianza en la capacidad de respuesta institucional.
- Riesgo para la integridad física, la vida misma de los ciudadanos debido a los cables eléctricos sueltos.
- Vulnera el principio de interés general.





MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE

Dpto. Misiones - República del Paraguay
Gral. Caballero e/ Pbro. Molas N° 491 Tel.: 0781 – 283214
Correo: muni.santamaria@hotmail.com

V. CAUSAS DE LA NO PUBLICACIÓN PREVIA DE LOS DOCUMENTOS.

En virtud del carácter excepcional del presente procedimiento, amparado en el Artículo 40, numeral 2, inciso c) de la Ley N.º 7021/2022 y el Artículo 52 del Decreto Reglamentario N.º 2264/2024, **la no publicación previa de los documentos se encuentra justificada por las siguientes razones:**

- La urgencia impostergerable de la situación exige una actuación inmediata que no admite las demoras inherentes a los procesos de publicación, adjudicación y contratación, plazos establecidos para procedimientos convencionales.
- La normativa vigente faculta a la convocante, bajo su exclusiva responsabilidad, a prescindir de los mecanismos ordinarios de publicidad cuando se configuran causales excepcionales debidamente probadas, como en el presente caso.
- La preparación del legajo técnico-administrativo del proceso incluyendo la elaboración del estudio técnico y económico de la obra, planos, planillas de presupuesto y precios referenciales, cursar invitaciones, el Pliego de Bases y Condiciones demandó un tiempo considerable de trabajo coordinado entre distintas áreas municipales, lo cual imposibilitó una publicación previa sin comprometer la calidad y legalidad del procedimiento.
- El fuerte temporal del 27 y 28 de mayo de 2025 provocó la caída de árboles, cortes de cables del tendido eléctrico, afectando gravemente la disponibilidad de energía eléctrica en la comunidad, así como la conectividad telefónica y de internet, lo que dificultó el acceso a la plataforma oficial y de gestión documental.
- La difusión pública de los documentos será realizada una vez formalizado el procedimiento, en cumplimiento del principio de transparencia y rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto por la Resolución DNCP N.º 230/2025.

Esta medida se adopta con el único fin de salvaguardar el interés público general y garantizar una respuesta oportuna ante una situación de urgencia.

VI. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el Artículo 40, numeral 2, inciso c) de la Ley N.º 7021/2022, y considerando los elementos objetivos, inmediatos y verificables que configuran una urgencia impostergerable, se justifica plenamente la aplicación del procedimiento de excepción para la:

REPARACIONES DE CARÁCTER URGENTE DE LA PLAZA MARISCAL ESTIGARRIBIA – ROYALTIES, bajo EXCLUSIVA responsabilidad de la Máxima Autoridad Municipal.



CPN. Daisy Ríos
Responsable de la UOC

Fecha: 30/05/2025